



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNALA®

**ACUERDO No.10
FEBRERO 4 DE 2016.**

El Consejo Superior de la Universidad Autónoma Latinoamericana, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE UNALA:

Primero: desde su acta de fundación, adopta la investigación como una de las funciones sustantivas de su misión y visión institucional y orienta la libre investigación científica en todos los campos del conocimiento y del saber.

Segundo: acepta que para potenciar los procesos investigativos y académicos es importante contratar profesionales con título de doctorado pues su formación de alto nivel está centrada en el desarrollo de competencias investigativas y escriturales que se constituyen en la mejor alternativa para generar nuevo conocimiento y publicarlo en revistas de alto impacto.

Tercero: entiende que para elevar la calidad de la formación integral de los estudiantes, especialmente de los programas posgraduales, es insoslayable que esté soportada en profesionales con formación doctoral, pues ellos tienen competencias investigativas suficientes para acompañar sus trabajos de grado y fortalecer académicamente las líneas de investigación.

Cuarto: asume las exigencias del Consejo Nacional de Acreditación que valora en todos sus componentes la presencia crítica y propositiva de profesionales con título de doctorado para elevar la calidad de la formación integral que se imparte en la Institución y para el montaje y sostenimiento académico e investigativo de programas posgraduales.

ACUERDA:

Artículo 1º. Contratar doctores de tiempo completo cuyo título esté debidamente avalado por el Ministerio de Educación Nacional. Ellos deben demostrar idoneidad en los campos disciplinares que se profundizan en UNALA y en las líneas de investigación de sus grupos.

Artículo 2º. Determinar el salario de inicio de los doctores como profesores de tiempo completo que ingresen a la Universidad Autónoma Latinoamericana en el año 2016, en \$5'100.000,00 (cinco millones cien mil pesos), siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el artículo tercero de este Acuerdo.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNAU[®]

Parágrafo 1. Para el año 2017 se hará el aumento según disposiciones de este mismo Consejo.

Parágrafo 2. Si el proyecto de investigación no fuera aprobado por pares externos, se considerará causal de terminación con justa causa del contrato de trabajo. X

Parágrafo 3. Los Doctores de la Escuela de Posgrados conservarán el salario con el que hayan sido contratados con anterioridad si es superior a esta propuesta.

Parágrafo 4. Los profesores de tiempo completo de UNAU que están realizando sus estudios doctorales serán acogidos por estas disposiciones cuando demuestren la culminación de los mismos, aportando el acta de grado debidamente avalada por el Ministerio de Educación Nacional, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo cuarto y presenten proyecto de investigación que sea aprobado por pares externos y sólo a partir de este momento.

Artículo 3º. Los doctores que se contraten para el año 2016 deberán ingresar con una propuesta de investigación que se enviará a pares externos según los procedimientos de la Dirección de Investigaciones. La organización del Plan de Trabajo Docente, mientras se surten los procedimientos administrativos de evaluación de proyectos, se hará según las disposiciones de las Dependencias Académicas.

Parágrafo 1. Si en los términos de las convocatorias públicas de algunas Dependencias Académicas, no se contempló la presentación de propuestas, el Doctor contratado deberá presentarla dentro de los tres primeros meses del primer semestre; de tal suerte que antes de que este finalice, ya haya pasado a pares evaluadores y se empiece a ejecutar a inicios del segundo semestre. Lo ideal es que a partir de este momento la dedicación a la investigación sea del 70% del tiempo.

Parágrafo 2. Si los proyectos no son aprobados por los pares externos, la designación laboral se hará según las disposiciones de las Dependencias Académicas. +

Parágrafo 3. Los doctores de tiempo completo vinculados a partir del año 2016 a la Universidad Autónoma Latinoamericana deberán comprometerse a hacer parte de los grupos de investigación de la Facultad a la que se vinculan, a actualizar su CvLac y a publicar los resultados de nuevo conocimiento de sus investigaciones en lo que Colciencias denomina productos TOP o productos Tipo A, según el



modelo vigente al momento de ser generados. Se compromete, además, a mantener actualizado su Cv con los productos resultados de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación, Apropiación Social del Conocimiento y Formación de Recurso Humano para la Ciencia y tecnología, según lo pactado en las actas de inicio de los proyectos que se le financien o cofinancien.

Artículo 4°. Los doctores de tiempo completo que forman parte del cuerpo docente de la Universidad Autónoma Latinoamericana, desde antes de la fecha de promulgación de este acuerdo, serán igualados en el salario con los que ingresan en el 2016 a partir del momento en el cual cumplan los siguientes requisitos y mientras los estén cumpliendo, si: a) están vinculados con los procesos investigativos con proyectos activos, b) han dado un cabal cumplimiento a los compromisos suscritos en el acta de inicio y c) si por fuera de los compromisos suscritos en el acta de inicio generan un producto de Nuevo Conocimiento Tipo A según el modelo de Colciencias Vigente en el año 2015.

Artículo 5°. En los contratos de trabajo quedarán explícitos los compromisos del investigador, los que serán renovados cada año y su incumplimiento es considerada falta grave por parte de la Institución en cabeza del Rector, que da lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa. Los anexos donde se asumen los compromisos a la investigación para cada año, formarán parte integral al contrato laboral

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


JOAQUIN GUILLERMO BORJA A.
Presidente


CARLOS ALBERTO MEJÍA ALVAREZ
Secretario General